



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPPC/AYAC

Coracora, 4 de julio del 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

#### VISTO:

El Memorándum N° 175-2023-MPPC-AL/AYAC, de fecha 4 de julio del 2023 y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 20 de fecha 28 de junio del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 16 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, refiere respecto a la Educación, cultura, deportes y recreación, que es obligación de las municipalidades impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, el numeral 6 del artículo 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, asumiendo facultades especiales, dentro del ámbito de su competencia, están facultados para: disponer el pintado periódico de las fachadas de sus viviendas, y el uso o no de determinados colores; los cuales pueden ser conservando siempre los colores característicos y tradicionales de su jurisdicción o en su defecto los colores armónicos que correspondan según el entorno y ubicación;

Que, es política de la actual Gestión Municipal 2023 - 2026, realzar los hechos históricos con la finalidad de remarcar la identidad y conciencia cívica a través de la celebración de actos cívicos, culturales, artísticos y de identificación con nuestra ciudad de Coracora, siendo éstos el embanderamiento y pintado general de viviendas, así como la limpieza del frontis de las mismas; por lo que, las instituciones públicas y privadas deben priorizar dichas actividades así como, colocar en su frontis la Bandera Nacional;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8 del Art. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD el Pleno de Concejo Provincial de Parinacochas, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se ha dado lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DISPONER, el EMBANDERAMIENTO, PINTADO Y LIMPIEZA GENERAL DE LAS VIVIENDAS, LOCALES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, los que deberán cumplirse de manera obligatoria bajo sanción de multa, de la siguiente forma:

1. En caso del Embanderamiento General de Viviendas se realizarán, a partir del día 15 de julio al 10 de agosto 2023, por celebración de Fiestas Patrias y Fiestas Patronales en honor a la Santísima Virgen de las Nieves de Coracora.
2. El Pintado de las fachadas de las viviendas y locales de las entidades públicas y privadas, se realizará por una sola vez al año, a partir del día 5 de julio 2023 y siendo última fecha para su verificación y cumplimiento hasta máximo el 20 de julio 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER, para efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza, el siguiente procedimiento:

1. **Publicación Radial y otros medios de comunicación de la Ordenanza Municipal,** Se realizará de manera permanente a partir del día 5 de julio 2023
2. **Primera y única notificación a vecinos y representantes de las Instituciones Públicas y Privadas.**

Se notificará al propietario (a), inquilino (a) o persona encargada del cuidado de la vivienda, y a los representantes de las entidades para su cumplimiento.

3. **Sanciones al incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal**

Las sanciones al incumplimiento de la presente Ordenanza se harán de la siguiente forma:

Nº	INCUMPLIMIENTO DE:	% UIT
01	Colocar la Bandera Nacional en las Viviendas	1.5%
02	Pintado de las fachadas de las viviendas	2.0%
03	Limpieza de frontis de las viviendas	1.0%

Los montos por concepto de las sanciones antes mencionadas se incluirán en los recibos por concepto de pago del Impuesto Predial (Auto avalúo).

**ARTÍCULO TERCERO.** - ESTABLECER, como vigencia de la presente Ordenanza del 01 de julio al 10 de agosto 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, así como las demás Unidades Orgánicas competentes cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, conforme a los alcances del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y demás unidades orgánicas competentes, incorporar los montos por concepto de multas para la aplicación de la presente Ordenanza, al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la MPPC.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente Ordenanza Municipal por todos los medios informáticos y redes sociales existentes y a la Secretaria General la distribución y notificación de la presente ordenanza con las formalidades establecidas por Ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – DEROGAR**, todo dispositivo legal y demás normas que se opongán a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YORA/AMPPC  
RAGM/OAJ  
C.c./Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
PARINACOCHAS - CORACORA

Yony Odon Reyes Anampa  
DNI/N° 28951196  
ALCALDE

